

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9904 Decreto n.º 83/2012, de 22 de junio, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia por la de Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática y Graduados en Ingeniería Informática de la Región de Murcia.

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, dictada al amparo del referido título competencial, tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de estos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes. El apartado 2 del mismo artículo prevé que, cuando de conformidad con sus Estatutos un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

Pues bien, el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, se creó por la Ley 2/1998, de 28 de abril. Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 14 de enero de 2011, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, con el número 34/1.ª, la constitución del citado Colegio y la declaración de legalidad e inscripción de sus Estatutos.

Esta corporación ha solicitado recientemente el cambio de su actual denominación por la de Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática y Graduados en Ingeniería Informática de la Región de Murcia. Así, los Estatutos del Colegio, publicados en el B.O.R.M. n.º 25, de 1 de febrero de 2011, recogen en su artículo 11 las titulaciones válidas para la colegiación, encontrándose entre ellas la titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática.

La Consejería de Economía y Hacienda es, por otra parte, el departamento de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio, y ha sido el encargado de la tramitación del procedimiento, practicando las comprobaciones a las que se refiere el artículo 4.2 del Decreto n.º 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula



el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de Junio de 2012,

Dispongo

Artículo Único. Cambio de denominación.

Se aprueba el cambio de denominación del actual Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, que pasa a denominarse "Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática y Graduados en Ingeniería Informática de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Economía y Hacienda en funciones, Manuel Campos Sánchez.